

**Órgano Interno de Control
Municipio de Querétaro**

Oficio: OIC/DA/10172/2023

Asunto: Informe de Resultados de Auditoría OIC/15/23

Querétaro, Qro., 08 de noviembre de 2023

ACUSE
Lic. Héctor de la Peña Juárez
Jefe de la Oficina de la Presidencia Municipal
Presente

Me es grato enviarle un cordial saludo, al tiempo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 37 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, 13 fracciones V, IX y XXIX, y 38 fracciones X y XXIII del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, me permito hacer de su conocimiento el **resultado de la auditoría** número **OIC/15/23** realizada a la **Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal**, por el periodo comprendido del 01 (uno) de julio de 2022 (dos mil veintidós) al 30 (treinta) de junio de 2023 (dos mil veintitrés).

Sin otro particular, le expreso mi más distinguida consideración.

Atentamente
"Querétaro, la ciudad que queremos"

[Firma]
Mtro. Javier Rodríguez Uribe
**Titular del Órgano Interno de Control
Municipio de Querétaro**

C.c.p. Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero - Presidente Municipal de Querétaro.
c.c.p. Archivo/Minutario
[Firma]



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —



INFORME FINAL DE RESULTADOS

De conformidad con los artículos 1, 2 y 37 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, así como los numerales 2, 8 -fracciones IV y V-, y 38 -fracciones X y XI- del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro; en la ciudad de Querétaro, Qro., el día 08 (ocho) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), en las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, ubicadas en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro Qro., C.P. 76090, segundo piso letra "F", se expide el presente **Informe Final de Resultados** inherente a la auditoría gubernamental número **OIC/15/23** por el periodo comprendido del **01 (uno) de julio de 2022 (dos mil veintidós) al 30 (treinta) de junio de 2023 (dos mil veintitrés)**, practicada a la **Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal** (en adelante "*la Jefatura*"); en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

- I. Mediante oficio *OIC/DA/DAAF/6861/2023* de fecha 04 (cuatro) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), emitido por Mtro. Javier Rodríguez Uribe *-Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro-*, se notificó al Lic. Héctor de la Peña Juárez *-Jefe de la Oficina de la Presidencia Municipal-* que el día 11 (once) del mismo mes y año, daría inicio la auditoría **OIC/15/23** por el periodo comprendido del **01 (uno) de julio de 2022 (dos mil veintidós) al 30 (treinta) de junio de 2023 (dos mil veintitrés)**, la cual se practicaría bajo la modalidad de "auditoría integral" a la entidad a su cargo.
- II. Una vez realizada la etapa de planeación de la auditoría, el día 11 (once) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), siendo las 10:00 (diez) horas, servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro *-previamente comisionados para tales efectos-* se constituyeron en las oficinas de la Jefatura, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana, número 10,000, Tercer Piso, Letra E, Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., a efecto de dar inicio a la auditoría en cita, en donde fueron recibidos por la Licda. Areli Jasiel Pedraza Briseño *-Coordinadora Jurídica de la Jefatura de la Presidencia Municipal-*, quien exhibió el oficio *JOPM/229/2023*, firmado por el Lic. Héctor de la Peña Juárez *-Jefe de la Oficina de la Presidencia Municipal-*, y por el cual fue designada como enlace para fungir como responsable de la atención al presente procedimiento, dándose así por terminada la diligencia y levantándose el acta correspondiente.
- III. Con el objetivo de allegarse de la información necesaria para el desarrollo de la auditoría, el Órgano Interno de Control giró los oficios *OIC/DA/DAAF/6861/2023*, *OIC/DA/DAAF/7464/2023* y *OIC/DA/DAAF/7853/2023*, los cuales contienen los requerimientos iniciales y complementarios de la información que se encontró sujeta a revisión.
- IV. Ahora bien, como resultado del análisis efectuado a la información proporcionada a la Dirección de Auditoría mediante los oficios *JOPM/230/2023*, *JOPM/239/2023*, *JOPM/240/2023*, *JOPM/241/2023*, *JOPM/242/2023*, *JOPM/257/2023*, *JOPM/261/2023* y *JOPM/275/2023*, los cuales fueron remitidos por la fiscalizada en conformidad con los artículos 28 del Reglamento de Auditoría Gubernamental, y 23 -fracción III- y 24 -fracción V- del Reglamento del Órgano Interno de Control, ambos para el Municipio de Querétaro, se advierten los siguientes:



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Habida cuenta de la información allegada a través de los oficios descritos en el antecedente IV, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro tiene que, tanto los procesos administrativos como de control interno utilizados por la Jefatura se encuentran alineados con su objetivo general, mismo que, de conformidad con el numeral 04 (cuatro) del Manual de Organización de la Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal, estriba en *"Contribuir y apoyar en las actividades y funciones de la persona titular de la Presidencia Municipal con la finalidad de garantizar una comunicación efectiva y permanente entre el gobierno municipal, las organizaciones políticas, instituciones públicas y privadas, así como con la ciudadanía del municipio de Querétaro"*, y que, conforme a las pruebas de auditoría realizadas por este Órgano Fiscalizador, atienden a la correcta aplicación, transparencia y eficiencia de los recursos públicos asignados, según se explica a continuación:

I. Contratación de Servicios Profesionales.

- a) Con la finalidad de allegarse de los elementos necesarios para dar inicio a la revisión de los rubros determinados para la auditoría OIC/15/23 a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal, el Órgano Interno de Control adjuntó la solicitud de información inicial a la orden de auditoría emitida con número de oficio *OIC/DA/DAAF/6861/2023*, recibida por la fiscalizada en fecha del 10 (diez) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), y en cuyo numeral 04 (cuatro) se solicitó la relación de contratos de asesores, consultores (internos y externos) y/o prestadores de servicios profesionales signados y/o vigentes en el periodo auditado.

Por respuesta, a través del similar *JOPM/230/2023* signado por la Coordinadora Jurídica y recibido por el Órgano Interno de Control con fecha 17 (diecisiete) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), remitió la información que le fue solicitada; una vez analizado el listado en mención se determinó una muestra para revisión utilizando como criterio la selección aleatoria por fórmula del 30% (treinta por ciento) del monto total del universo presentado *-equivalente a 12 (doce) contratos-*.

- b) Mediante oficio *OIC/DA/DAAF/7464/2023* de fecha 25 (veinticinco) de agosto del presente año, se solicitaron a la Jefatura los expedientes administrativos inherentes a los contratos de servicios profesionales sujetos a revisión, obteniendo por respuesta los oficios *JOPM/239/2023*, *JOPM/240/2023*, *JOPM/241/2023* y *JOPM/242/2023*, mediante los cuales hizo entrega de los documentales solicitados.
- c) Recibida la documentación solicitada, se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión respecto a los atributos que a continuación se mencionan:

1	Solicitud de elaboración de contrato / contrato firmado
2	Informe de actividades entregado en tiempo y forma, con sello y visto bueno del área responsable del seguimiento y cumplimiento
3	Informes justificados acorde al objeto del contrato
4	Perfil y formación del prestador coincidente con la actividad para la que fue contratado
5	Pagos justificados y comprobados mediante orden de pago; comprobante(s) fiscal(es) y retención ISR
6	Justificación de la contratación
7	Título o cédula profesional
8	Entregables
9	Opinión de cumplimiento positivo de obligaciones fiscales estatales



Resulta prudente señalar que el atributo señalado con el número 09 (nueve), solamente es aplicable a las contrataciones efectuadas en el ejercicio 2023 (dos mil veintitrés) *-de conformidad con el artículo 57 Bis del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente para dicho ejercicio-*.

- d) Como resultado de la revisión practicada a los documentales seleccionados como muestra, se concluye lo siguiente:

ÚNICO. - Los expedientes se encuentran razonablemente integrados en cumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación, 57 Bis del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 07 de Ley de Profesiones del Estado de Querétaro, regla 2.7.1.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal, Políticas en Materia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, y Lineamientos para el Ejercicios del Gasto (ambos del Municipio de Querétaro), procedimiento *PR-230200-002 -Elaboración, revisión y formalización de contratos rescisiones y penalizaciones numeral 7.1-*, y cláusulas que integran los respectivos contratos.

Por lo anterior, y al no haberse detectado inconsistencias según las pruebas de auditoría aplicadas, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.

II. Asignación Presupuestal.

- a) Se analizó la información relativa a la asignación presupuestal de la Jefatura para el periodo auditado allegada a la Dirección de Auditoría mediante oficio *JOPM/230/2023* de fecha 15 (quince) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés) *-signado por Coordinadora Jurídica de la Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal-*, y correspondiente al numeral 08 (ocho) de la solicitud de información inicial, determinando revisar el 100% (cien por ciento) de los registros financieros presentados.
- b) Se procedió al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión respecto a los atributos determinados con base en el Manual de Contabilidad Gubernamental que a continuación se indican:

1	Egresos aprobados
2	Egresos ampliaciones
3	Egresos reducciones
4	Egresos modificado
5	Egresos devengado
6	Egresos pagado
7	Subejercicio

- c) Como resultado de la revisión practicada a los documentales en estudio, se concluye lo siguiente:

Único.- Se tiene que al cierre del periodo comprendido del 01 (uno) de enero al 30 (treinta) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), se puede advertir un subejercicio por la cantidad de *\$1,616,469.96 (un millón seiscientos dieciséis mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 96/100 M.N.)*, por lo que se sugiere a la fiscalizada llevar a cabo las acciones necesarias y pertinentes en el ámbito de su competencia para ejercer y/o comprometer el presupuesto autorizado en tiempo y forma, toda vez que la Dirección de Auditoría dará seguimiento y continuidad al estudio del presente rubro en auditorías subsecuentes, con miras a evitar que el subejercicio en comento permanezca al final del ejercicio fiscal 2023 (dos mil veintitrés).



Por lo anterior, y al no haberse detectado inconsistencias según las pruebas de auditoría aplicadas, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro

III. Fondos Fijos.

- a) Se analizó la información relativa a la asignación presupuestal de la Jefatura para el periodo auditado, allegada a la Dirección de Auditoría mediante oficio *JOPM/230/2023* de fecha 15 (quince) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés) *-signado por Coordinadora Jurídica de la Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal-* y correspondiente al numeral 09 (nueve) de la solicitud de información inicial, determinando revisar el 100% (cien por ciento) *-equivalente a 01 (uno) fondo fijo-*.
- b) Mediante oficio *OIC/DA/DAAF/7464/2023* de fecha 25 (veinticinco) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), se solicitó a la Jefatura documentación inherente a los arqueos de fondo fijo elaborados por la Dirección de Egresos, obteniendo por respuesta los similares *JOPM/239/2023* y *JOPM/242/2023*, de fechas 29 (veintinueve) y 30 (treinta) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés) *-respectivamente-*, por los cuales se proporcionó la información solicitada.
- c) Se procedió al análisis de la documentación allegada y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión conforme a los atributos que a continuación se mencionan:

i. Asignación de fondos fijos:

1	Oficio de autorización de asignación de fondo fijo
2	Fianza de fidelidad del responsable del fondo
3	Vale de fondo fijo a nombre del responsable
4	Póliza de egresos que confirme la emisión del cheque

ii. Arqueos de fondos fijos:

1	Verificar que el pago sea inferior al monto máximo (\$50,000.00 M.N.)
2	Validar que toda erogación cuenta con vale de caja firmado
3	Validar que los comprobantes del gasto cumplen con requisitos fiscales
4	Comprobar que los reembolsos no exceden del importe total del fondo asignado.
5	Verificar que no presenten adquisiciones fraccionadas
6	Comprobar que existió reintegro del fondo fijo por cierre de ejercicio fiscal
7	Verificar que los gastos menores (igual o menor a \$100.00 -cien pesos 00/100 M.N.- excepto taxis) están debidamente autorizados y con soporte documental.
8	Verificar que los gastos son por conceptos diferentes de <i>sueldos, prestamos, auto préstamos, horas extras, arrendamiento de inmuebles, adquisición de activo fijo.</i>

- d) De la revisión practicada se concluyó lo siguiente:

Único.- Los documentales relativos al fondo fijo en estudio se encuentran razonablemente integrados en concordancia con los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto *-numeral III "Ordenes de Pago", inciso 1) "Fondo Fijo", sub-inciso a) Asignación de Fondo Fijo-*.

Por lo anterior, y al no haberse detectado inconsistencias según las pruebas de auditoría aplicadas, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.



IV. Adquisiciones de Bienes y Servicios.

- a) Después de analizar el listado proporcionado en relación a los procedimientos de adquisiciones en los que participó la Jefatura durante el periodo que comprende la auditoría, se determinó una muestra para revisión del 10 (diez por ciento) *-mínimo-* del universo de registros presentado, utilizando como criterio la selección aleatoria por fórmula, resultando seleccionados 07 (siete) procedimientos *-relativos a 03 (tres) por invitación restringida y 04 (cuatro) por adjudicación directa-*, equivalentes al 08% (ocho por ciento) del monto total declarado por dicho rubro.
- b) Mediante oficio *OIC/DA/DAAF/7464/2023* de fecha 25 (veinticinco) de agosto del presente año, se solicitaron a la Jefatura los expedientes administrativos inherentes a los 07 (siete) procedimientos de adquisiciones sujetos a revisión, obteniendo por respuesta los similares *JOPM/239/2023, JOPM/240/2023, JOPM/241/2023 y JOPM/242/2023*, recibidos por el Órgano Interno de Control en fechas 29 (veintinueve) y 30 (treinta) del mismo mes, y por los cuales se proporcionó la información solicitada.
- c) Una vez recibida dicha información, se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión respecto de los atributos que a continuación se enlistan:

1	Requisición
2	Anexo(s) técnico(s) / cotización(es)
3	Dictamen técnico
4	Acta de fallo (en su caso)
5	Orden(es) de compra
6	Vale(s) de entrada
7	CFDI (PDF, XML, validación ante el SAT) - sellado y firmado por área requirente
8	Acta de entrega-recepción de bienes o servicios
9	Contrato
10	Opinión de cumplimiento positivo de obligaciones fiscales estatales (artículo 57 Bis del Código Fiscal del Estado de Querétaro)

No se omite mencionar que el atributo señalado con el número 10 (diez), solamente es aplicable a los procedimientos de adquisiciones efectuados en el ejercicio 2023 (dos mil veintitrés) *-de conformidad con el artículo 57 Bis del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente para dicho ejercicio-*.

- d) De la revisión practicada a los documentales en estudio se concluyó lo siguiente:

Único.- Los expedientes se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, Políticas en Materia de Adquisiciones y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y los Procedimientos *PR-230210-003 y PR-230220-003* de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro; y de igual forma respecto a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación, 57 Bis del Código Fiscal del Estado de Querétaro, y la regla 2.7.1.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

Por lo anterior, y al no haberse detectado inconsistencias según las pruebas de auditoría aplicadas, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.




V. Convenios.

- a) A través del oficio *JOPM/230/2023* de fecha 15 (quince) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), la Coordinación Jurídica de la Jefatura remitió la relación de convenios de colaboración vigentes y/o celebrados por la auditada en el periodo sujeto a revisión *-correspondiente al numeral 06 (seis) de la solicitud de información inicial-*, por lo que una vez analizado se determinó revisar el 30% (treinta por ciento) del universo de registros reportados, estableciendo como criterio la selección aleatoria por fórmula.
- b) Mediante oficio *OIC/DA/DAAF/7853/2023* de fecha 07 (siete) de septiembre del presente año, se solicitaron a la Jefatura los expedientes administrativos inherentes a los 03 (tres) convenios sujetos a revisión, obteniendo por respuesta los similares *JOPM/257/2023* y *JOPM/261/2023*, fechados ambos el 12 (doce) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés) y por los cuales se proporcionó la información solicitada.
- c) Se procedió al análisis de los convenios y documentales adjuntos, requisitando de forma simultánea la cédula de revisión correspondiente de acuerdo los atributos que se mencionan en las siguientes tablas *-atributos establecidos en función de los respectivos contenidos de los convenios en estudio-*:

i. Convenio de Colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)

1	Convenio debidamente firmado.
2	Cumplimiento del resultado de las supervisiones efectuadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
3	Difusión de acciones y distribución de folletos sobre protección preventiva y operativa de personas mexicanas en el exterior.
4	Evidencia de que la Oficina Municipal de Enlace proporciona información al público en general, sobre los requisitos y procesos necesarios para la obtención del <u>pasaporte ordinario mexicano</u> .
5	Evidencia de trámites efectuados por la Oficina Municipal de Enlace en cumplimiento al convenio.
6	Evidencia del pago de derechos municipales por el trámite de pasaportes.

ii. Convenios *-02 (dos)-* de Colaboración con la Comisión Estatal de Aguas (CEA)

1	Convenio debidamente firmado.
2	Conciliaciones de las operaciones de recepción de pagos efectuados a través de los cajeros de servicios municipales.
3	Informes de validación y determinación de las operaciones por la recepción de pagos, enviados a la Dirección de Ingresos.
4	Entrega mensual del pase de caja universal de las cuotas de recuperación relativas a las operaciones realizadas en los cajeros de servicios municipales.
5	Reporte de registros de revisión, validación y seguimiento de los problemas presentados derivados de la operación realizada a través de los cajeros de servicios municipales.

- d) Al término de la revisión de la información proporcionada se concluyó lo siguiente:

Único.- Los expedientes se encuentran razonablemente integrados en función de las obligaciones establecidas en los respectivos convenios de colaboración, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 03, 31 -fracción VIII- y 33 -fracción V- de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; además del artículo 07 del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores.*



Por lo anterior, y al no haberse detectado inconsistencias según las pruebas de auditoría aplicadas, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.

VI. Órdenes de pago.

- a) Se analizó la relación órdenes de pago generadas y/o vigentes durante el periodo sujeto a revisión remitida por la Jefatura a través del oficio *JOPM/230/2023 de fecha 15 (quince) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés)*, y en vistas de que el volumen del universo presentado consistía en 563 (quinientos sesenta y tres) registros, se optó por revisar el 02% (dos por ciento) *-equivalente a 15 (quince) órdenes de pago-*, utilizando como criterio la selección aleatoria por fórmula.
- b) Posteriormente se giró el oficio *OIC/DA/DAAF/7464/2023 de fecha 25 (veinticinco) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés)*, solicitando a la auditada los soportes documentales correspondientes a las órdenes de pago sujetas a revisión, y obteniendo por respuesta los similares *JOPM/239/2023, JOPM/240/2023, JOPM/241/2023 y JOPM/242/2023*, recibidos por el Órgano Interno de Control en fechas 29 (veintinueve) y 30 (treinta) del mismo mes, y por los cuales se proporcionó la información solicitada.
- c) Se procedió al análisis de los documentales remitidos y al llenado de la cédula de revisión correspondiente en función de los atributos que se mencionan en la siguiente tabla:

1	Orden de pago
2	CFDI (Representación impresa PDF, XLM, verificación del SAT y complemento de pago)
3	Vale(s) de entrada de bienes y/o servicios (en su caso)
4	Orden(es) de compra
5	Control de documentos (contra recibo)
6	Opinión de cumplimiento positivo de obligaciones fiscales estatales

No se omite mencionar que el atributo señalado con el número 06 (seis), solamente es aplicable a los procedimientos de adquisiciones efectuados en el ejercicio 2023 (dos mil veintitrés) *-de conformidad con el artículo 57 Bis del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente para dicho ejercicio-*.

- d) Al término de la revisión de la información proporcionada se concluyó lo siguiente:

Único.- Los expedientes revisados se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y las Políticas en materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro; de igual forma respecto a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación, 57 Bis del Código Fiscal del Estado de Querétaro, y la regla 2.7.1.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

Por lo anterior, y al no haberse detectado inconsistencias según las pruebas de auditoría aplicadas, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.



VII. Planes y Programas.

- a) Por respuesta a lo solicitado por este Órgano Fiscalizador en el numeral 07 (siete) de la solicitud de información inicial *-adjunta a la orden de auditoría con número de oficio OIC/DA/DAAF/6861/2023 de fecha 04 (cuatro) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés)-*, respecto a proporcionar un listado por Dirección de los planes y programas relacionados con la prestación de los servicios públicos municipales aplicables para el periodo auditado, a Coordinación Jurídica de la Jefatura señaló a través del oficio *JOPM/230/2023* de fecha 15 (quince) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), que dicho requerimiento no le resultaba aplicable.
- b) Posteriormente, se abordó en lo económico el tema en comento con la Coordinación Jurídica de la Jefatura, quien remitió a la Dirección de Auditoría *-vía correo electrónico, en fecha 28 (veintiocho) de septiembre de la presente anualidad-*, información relativa a las funciones de la Jefatura, abordando el análisis del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, sus ejes, programas y líneas de acción, y en las cuales la Jefatura se encuentra adscrita, siendo las que le corresponden las representadas en la siguiente tabla:

PLAN	EJE	PROGRAMAS	LÍNEAS DE ACCIÓN
Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024	Eje 5: Por una mejor calidad de vida y futuro.	9: Municipio planeado, ordenado y funcional.	9.2 simplificar y acercar la recepción de los trámites municipales, haciéndolos sencillos mediante un proceso de Mejora Regulatoria.
	Eje 6: Por un Gobierno que escucha y resuelve.	12: Gobierno abierto y de resultados.	12.4 Mantener permanentemente informada a la población mediante los canales y mecanismos adecuados, de las actividades cotidianas del gobierno municipal, de los programas y acciones de beneficio colectivo, así como de las campañas que se implementen para promover derechos y obligaciones de la ciudadanía.

- c) Una vez analizada la información proporcionada, se concluye que las líneas de acción aplicables a la Jefatura no la facultan para generar, gestionar o implementar planes y programas, por lo que se resuelve **no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.

VIII. Complementarios.

Cabe aclarar que, mediante el anexo del oficio relativo a la solicitud de información inicial número *OIC/DA/DAAF/6861/2023* de fecha 04 (cuatro) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), esta autoridad fiscalizadora solicitó a la Jefatura información relativa a temas como normatividad, reglamentos, manual de organización *-vigentes para el periodo auditado-* y compras directas, mismos que no fueron considerados como rubros específicos de revisión, pero sí como información de apoyo, consulta y/o validación de datos dentro de la presente auditoría.

Por lo anterior, en este informe solo se realiza la presente mención respecto a los temas en comento y **no se emite opinión o recomendación alguna** al respecto.

SEGUNDO. Derivado de la revisión y análisis de las documentales anexas a los oficios citados en el antecedente IV del presente y a los resultados obtenidos de las pruebas de auditoría realizadas, no se integra la Cédula de Resultados Preliminares en términos de lo establecido en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, toda vez que al aplicarse los procedimientos respectivos no se encontraron hallazgos significativos.

En consecuencia, esta autoridad fiscalizadora obtiene los siguientes:

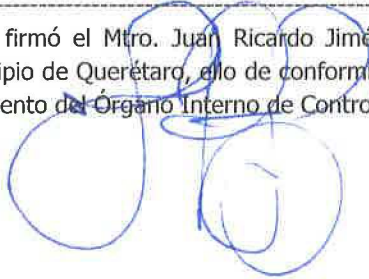


QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

RESULTADOS

ÚNICO: Por lo expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado la información proporcionada por la **Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal** para el periodo que comprendió la auditoría, y luego del análisis minucioso de la misma conforme a las pruebas de auditoría efectuadas, se resuelve **NO EMITIR OBSERVACIÓN O RECOMENDACIÓN ALGUNA.**

Así lo proveyó y firmó el Mtro. Juan Ricardo Jiménez Ojeda, Director de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38 -fracciones X, XI y XXIII- del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. Conste.-



FSE/MCM



